

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00552-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por María Goretti Rodríguez Jiménez en representación de sus hijos menores Sergio Duvan y Johan Alexander Vargas Rodríguez.

A la presente acción dese el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el art. 577 y 581 del CGP.

Al tenor del Art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 22 del mes enero del año 2021, a la hora de las 02:30 pm.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 43).

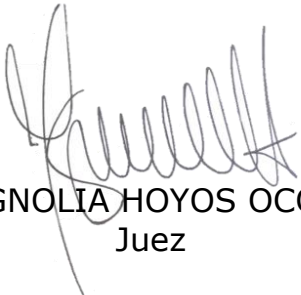
DE OFICIO

Interrogatorio de parte: María Goretti Rodríguez Jiménez.

Se reconoce al abogado HERNÁN ARIAS VIDALES como apoderado de la solicitante (Fl. 1).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 004 FECHA 15/ENERO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria